



Resolución de Alcaldía N°

187-2020-A-MPC

Cajamarca, 11 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*



Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece en su Informe Técnico lo siguientes: (...) 2.5.- Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no son de carrera, al darse por terminada la confianza concluye la relación con el Estado. 2.6.- De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2019-A-MPC de fecha 08 de abril de 2019, se designa al Abg. Peter Salazar Penas como SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeran 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la RESERVA DE PLAZA del Abg. Peter Salazar Penas, mientras dure la vigencia de su designación en el cargo de Sub Gerente de Registro Civil, realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2019-A-MPC de fecha 08 de abril de 2019.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

